LABORATORIO AGROAMBIENTAL

Sede Administrativa Asorut
Casa 2 – Km 3 Vía la Victoria – La Unión
Celular: 316-8718691
La Unión, Valle

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA	
Nombre del contratante	INNOVACOL GROUP
Fecha de iniciación del contrato	FEBRERO 11 DE 2022
Fecha de terminación del contrato	SEPTIEMBRE 30 DE 2022
Objeto del contrato	Prestar los servicios de análisis de suelos, agua y tejido vegetal a pequeños y medianos productores, en el departamento del Valle del Cauca.
Valor de los análisis de suelos	$ 147.925.000
Valor de los análisis de aguas	$ 3.150.000
Valor de los análisis de tejido vegetal	$ 43.010.00
Valor Total Contrato	$ 194.085.000

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA	
Nombre del contratante	ASOCIACION FRUTAS VERDES DEL PATIA
Fecha de iniciación del contrato	OCTUBRE 9 DE 2024
Fecha de terminación del contrato	DICIEMBRE 9 DE 2024
Objeto del contrato	Análisis completo de suelo, con nutrientes en fase soluble y cuantificación de cadmio en suelo para 40 beneficiarios ubicados en los siguientes municipios del departamento Nariño: El Rosario, La Unión, Leiva, Mercaderes, San Lorenzo y Taminango.
Especificaciones Técnicas	Análisis de suelo completo con nutrientes en fase soluble y cuantificación de Cadmio en suelo. Incluye interpretación de resultados y recomendaciones de fertilización.
Valor Total Contrato	$ 11.920.000

Cordialmente

ALIX JUDITH CUY PATIÑO
cc 37.861.405 de Bucaramanga
Representante Legal
AGROAMBIENTAL.LAB SAS

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANÁLISIS DE SUELOS, AGUA Y TEJIDO VEGETAL – INN - 001 - 2022 SUSCRITO ENTRE INNOVACOL GROUP SAS Y AGROAMBIENTAL.LAB SAS.

Entre los suscritos a saber, **GIOVANNI ALEXANDER VELASQUEZ SARMIENTO,** identificado con la cédula de ciudadanía **80.225.616** de Bogotá D.C, quien para efectos de este contrato obra en nombre y Representación Legal de **INNOVACOL GROUP SAS,** identificada con Número de Identificación Tributaria NIT. **901.498.944-3**, quién en adelante para los efectos de este contrato se denominará **INNOVACOL** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ALIX JUDITH CUY PATIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.861.405 expedida en Bucaramanga (Santander) , obrando en nombre y Representación Legal de **AGROAMBIENTAL LAB SAS,** identificada con Número de Identificación Tributaria NIT. **900.480.724-7**, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **INNOVACOL** a prestar los servicios de análisis de suelos, agua y tejido vegetal a pequeños y medianos productores, en el departamento del Valle del Cauca.
CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El alcance se origina con ocasión para los servicios análisis de suelos, agua y tejido vegetal a pequeños y medianos productores, en el departamento del Valle del Cauca, con las siguientes características y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Análisis de suelo completo con menores y mayores (De acuerdo con especificaciones técnicas, términos y condiciones comerciales de la propuesta económica)	Análisis
2	Análisis de Fisicoquímico y Microbiológico (GLOBAL GAP) con toma de muestra en predio (De acuerdo con especificaciones técnicas, términos y condiciones comerciales de la propuesta económica)	Análisis
3	Análisis Foliar (De acuerdo con especificaciones técnicas, términos y condiciones comerciales de la propuesta económica)	Análisis

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones Generales:

a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas.
b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre los productos suministrados, por lo cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **INNOVACOL**
d) Absolver las consultas que **INNOVACOL** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato.
e) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto del contrato.

f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **INNOVACOL**; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato.
g) Cumplir con el pago de los aportes a Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, realizando oportunamente el pago a las administradoras a las cuales se encuentra afiliado presentando los comprobantes o y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art.50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Respecto a la información suministrada que, de fe del pago de los aportes a Sistema General de Seguridad Social Integral, esta será remitida al respectivo proceso para su verificación y en caso de encontrarse alguna alteración y/o falsificación dentro de estos soportes, será tenida en cuenta como un incumplimiento contractual que da lugar a la terminación directa del vínculo comercial existente.
h) Responder ante **INNOVACOL** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión.
i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en el contrato. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **INNOVACOL**.
j) Mantener las condiciones de la propuesta, en ese sentido cualquier bien o servicio ofertado que deba ser reemplazado, deberá ser acordado por escrito con el supervisor del contrato y nunca podrá ofrecer un perfil o calidad menor.
k) informar oportunamente cualquier anomalía dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.
m) Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por **INNOVACOL** y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental que se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.

Obligaciones Específicas:

a) Realizar el servicio de análisis de suelos, agua y tejido vegetal contratada por **INNOVACOL**
b) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del servicio , de acuerdo con lo previsto en la Cotización del 8 de febrero de 2022, que hace parte integral del contrato.
c) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los servicios objeto de este contrato.
d) Garantizar la calidad de los servicios suministrados.
e) Realizar nuevamente los análisis cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas.
f) Entregar informe de los análisis realizados de acuerdo con los datos obtenidos y características de los predios y líneas productivas.
g) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EL CONTRATANTE, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
h) Informar al CONTRATANTE cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser Parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
i) Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
k) Garantizar la protección de datos y de la información entregada.

l) Disponer de todos y cada uno de los requerimientos señalados por el supervisor del presente contrato.
m) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del objeto contractual bajo su propia responsabilidad.
n) Asumir los gastos de transporte para la recolección y toma de muestra en los predios en el lugar que se establezca por la supervisión de contrato.
o) Servicios adicionales, no pueden ser suministrados a menos que la supervisión del contrato así lo considere, evento en el cual se le deberá indicar de forma escrita el costo que esto pueda generar, si lo presta sin la debida autorización los costos que esto genere correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST), inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
q) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás complementarios proferidas por la autoridad competente en el desarrollo del objeto contractual y entrega de los bienes y materiales.
r) Cumplir con las normas legales y/o técnicas que requiera la ejecución del contrato.
s) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato.
c) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en esta del presente contrato.
e) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, en caso de que todas las condiciones, obligaciones y objeto de este contrato se hayan cumplido satisfactoriamente.
f) Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.
g) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
h) Permitir la visita del **CONTRATISTA** a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el **11 de febrero al 30 de junio de 2022**. El lugar de ejecución será en los Municipios de atención del departamento del Valle del Cauca, según el alcance y programación acordada con la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El contrato tendrá un valor total único de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($194.085.000)**. Valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el satisfactorio cumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**. Cualquier costo, impuesto, tasa o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por **EL CONTRATISTA**. El valor resulta de la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Análisis de suelo completo con menores y mayores (De acuerdo con especificaciones técnicas, términos y condiciones comerciales de la propuesta económica)	1138	$ 130.000	$ 147.925.000
2	Análisis de Fisicoquímico y Microbiológico (GLOBAL GAP) con toma de muestra en predio (De acuerdo con especificaciones técnicas, términos y condiciones comerciales de la propuesta económica)	10	$ 315.000	$ 3.150.000
3	Análisis Foliar (De acuerdo con especificaciones técnicas, términos y condiciones comerciales de la propuesta económica)	391	$ 110.000	$ 43.010.000
	SUBTOTAL			**$ 194.085.000**
	IVA			**N/A**
	VALOR TOTAL			**$ 194.085.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: Se realizarán los pagos de la siguiente forma:

No DE PAGO	VALOR	DESCRIPCIÓN
1	Cuarenta y cinco millones de pesos m/ cte. ($ 45.000.000)	A la firma del contrato, presentación de la propuesta técnica factura electrónica, aprobación de póliza.
Ciento cuarenta y nueve millones ochenta y cinco mil pesos m/ cte. ($ 149.085.000)		En Pagos parciales de acuerdo con el avance verificado y recibido a entera satisfacción de **INNOVACOL GROUP SAS** respaldados con soportes

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del presente contrato serán asumidos por **INNOVACOL**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos pactados deberán ser cancelados oportunamente por **INNOVACOL** en la forma establecida, previa presentación de la respectiva factura por cada uno con la discriminación de las cargas tributarias según corresponda, los soportes correspondientes copia del RUT, certificación de cuenta bancaria por única vez, estos documentos deberán contar con la aprobación de I**NNOVACOL**. **PARÁGRAFO TERCERO:** I**NNOVACOL** descontará del valor del contrato, el precio proporcional y respectivo a la(s) obligación(es) y/o condición(es) no cumplida(s) a satisfacción, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula penal pecuniaria del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá cobrar el valor del contrato en las formas y plazos pactados, en las cantidades de servicios suministrados, mediante el lleno de los requisitos exigidos por la supervisión y dentro de los plazos establecidos por I**NNOVACOL** para efectuar los pagos; además para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá suscribir el acta de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este contrato sólo podrá ser modificado mediante la celebración de un otrosí, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA NOVENA - EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de I**NNOVACOL** en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de **EL CONTRATISTA** o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a I**NNOVACOL**, **EL CONTRATISTA** pagará a éste sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor final del contrato. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud de este contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de I**NNOVACOL**, de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato. **El CONTRATISTA** manifiesta y acepta que I**NNOVACOL,** compense el valor correspondiente de la pena estipulada, con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de éste en virtud del contrato celebrado. Para efectos de la presente cláusula, las partes declaran que este contrato presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato es de naturaleza Comercial, por consiguiente: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantará las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, acepta ser el único responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre él y el personal que tenga contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por I**NNOVACOL**, y en consecuencia, será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole, que sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. I**NNOVACOL** no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo el **CONTRATISTA** el directamente obligado a responder ante I**NNOVACOL** por la actividad subcontratada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a I**NNOVACOL** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a I**NNOVACOL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran

los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará de conformidad con los preceptos normativos, directrices y lineamientos de la autoridad competente y el lleno de requisitos y documentos que se requieran para cumplir con los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva profesional sobre la información a la que tenga acceso sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio para el desarrollo del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información técnica, contable, comercial, etc, que reciba de los clientes y consumidores financieros de I**NNOVACOL,** así como toda la información que I**NNOVACOL** le entregue a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de los fines indicados en este contrato, especialmente aquella información amparada por reserva bancaria. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando medie requerimiento de autoridad judicial o administrativa para la entrega de información confidencial de propiedad de I**NNOVACOL**, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar con antelación de tal situación a I**NNOVACOL** de tal forma que sea este último, como titular de la información solicitada, quien atienda el requerimiento respectivo. **EL CONTRATISTA** deberá mantener la información suministrada para el desarrollo del presente contrato en estricta confidencialidad durante el término de vigencia del mismo y de manera indefinida hasta el momento en que por medios diferentes a sus propias actividades, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público. Toda la Información Confidencial de propiedad de I**NNOVACOL**, incluyendo copias de la misma, será devuelta a éste, o destruida si así lo solicitare expresamente I**NNOVACOL** al momento en que ocurra uno o cualquiera de los siguientes eventos: (a) La terminación natural o anticipada del contrato; (b) El requerimiento de la parte propietaria de la información; (c) El cumplimiento del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Por incumplimiento del objeto contractual.

b) Por expiración del término de la vigencia del contrato.
c) Por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
d) Por el mutuo acuerdo de las partes contratantes.
e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.
f) Por decisión unilateral de I**NNOVACOL** notificada con al **menos diez (10) días hábiles** a la fecha de terminación, caso en el cual el reconocimiento de los servicios se hará en forma proporcional a los productos efectivamente entregados y/o servicios prestados por **EL CONTRATISTA** a I**NNOVACOL** al momento de la terminación, sin que I**NNOVACOL** se encuentre obligado al pago de sumas adicionales por conceptos de indemnización de perjuicios.
g) Por la incapacidad financiera en que incurra **EL CONTRATISTA** que le impida ejecutar el objeto del presente contrato.
h) Cuando el **CONTRATISTA** no tenga vigentes las autorizaciones, licencias, permisos y/o demás documentos requeridos para prestar los servicios ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **INNOVACOL GROUP SAS** con NIT **901.498.944-3** una garantía en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén aprobados por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

1. **Amparo de cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales**: el cual será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los bienes**: por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual debe constituir para amparar los daños y/o perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato, será del uno por ciento (1%) del valor total del mismo, y tendrá una vigencia igual a la del presente contrato un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA certifica a **INNOVACOL** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., I**NNOVACOL** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a I**NNOVACOL** con respecto de cualquier perjuicio, daño, que **EL CONTRATISTA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, que pueda generar perjuicios y/o obligaciones de pago a cargo del **CONTRATISTA** en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Frente a las diferencias que se susciten con motivo a la ejecución del presente contrato las partes acuerdan intentar resolverlas de manera amigable, para lo cual se obligan a notificar a la otra parte por escrito acerca de la circunstancia de discrepancia, para que en un plazo no mayor a (5) cinco días hábiles luego de surtida la notificación, se celebre una reunión con el objetivo de resolver las diferencias y de no ser posible concertar una reunión o solución al conflicto, las partes podrán ejercer las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **INNOVACOL**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de

datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a I**NNOVACOL**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - HABEAS DATA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener por parte de los titulares de los datos personales las autorizaciones respectivas en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dichas autorizaciones deberán señalar expresamente que los datos personales serán compartidos con I**NNOVACOL** y tratados de conformidad con lo indicado en la política de tratamiento de datos de I**NNOVACOL** La autorización deberá permitir a I**NNOVACOL** crear bases de datos con la información de los titulares y manejar tal información en el desarrollo de las actividades que correspondan al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve, por los servicios y bienes objeto de este contrato en las condiciones previstas, quedando libre de cualquier responsabilidad que no le sea imputable de ninguna forma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional, local y/o distrital) que se encuentren vigentes durante el término de ejecución este contrato. Asimismo, deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. Las partes conocen y aceptan que las autoridades competentes nacionales, regionales, distritales y/o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizarán las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que cada una de las partes cumplan con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, la parte responsable asumirá las consecuencias que se deriven frente al presente contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: que conoce y acepta los documentos del proceso; que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de I**NNOVACOL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral de su compañía; que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo, así como los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre **LAS PARTES,** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que la disponga o del documento que lo termine unilateralmente. La liquidación se efectuará mediante acta la cual contendrá un balance sobre la ejecución del presente objeto contractual. El acta de liquidación será firmada

por los representantes legales. En caso que **EL CONTRATISTA** se negare a firmar el acta de liquidación, I**NNOVACOL** se reserva el derecho de liquidarlo unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y de notificación a que diere lugar el presente documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C; la del **CONTRATISTA** en la K 3 vía la Unión la Victoria dentro de Asorut (Valle del Cauca)., y la de INNOVACOL Cra 78 No 17-55 Bogotá D.C., direcciones a las que a su vez deben surtirse las notificaciones de las partes

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CESIÓN Y TERCERIZACIÓN: **EL CONTRATISTA** no puede ceder o tercerizar parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de I**NNOVACOL** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, I**NNOVACOL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento, para decidir la continuidad o no del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a I**NNOVACOL** para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de I**NNOVACOL** a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La ejecución, desarrollo y cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato será supervisada por el **profesional** designado por I**NNOVACOL**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – ANEXOS: Son documentos que hacen parte integral del contrato, principalmente: 1) Documentos del **CONTRATISTA**. 2) Comunicaciones entre las partes, cualquiera sea su medio conocido o por conocer.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., siendo el 11 de febrero de 2022.

POR INNOVACOL

GIOVANNI ALEXANDER VELASQUEZ SARMIENTO
C.C. 80.225.616
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CONTRATISTA

ALIX JUDITH CUY PATIÑO
AGROAMBIENTAL LAB SAS
C.C. 37.861.405

Proyectó: Equipo administrativo Innovacol

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 002 CONTRATO – INN - 001 - 2022

CONTRATANTE	**INNOVACOL GROUP SAS. NIT. 901.498.944-3**
CONTRATISTA	**AGROAMBIENTAL LAB SAS NIT. 900.480.724-7**
OBJETO	Por virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **INNOVACOL** a prestar los servicios de análisis de suelos, agua y tejido vegetal a pequeños y medianos productores, en el departamento del Valle del Cauca.
PLAZO	CUATRO MESES (4) PRÓRROGA DOS MESES (2) (Del 01 de julio a 30 de septiembre de 2022)
VALOR	$194.085.000
FECHA DEL CONTRATO	11 DE FEBRERO 2022
FECHA DE INICIO	30 DE JUNIO 2022
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACION	30 DE SEPTIEMBRE 2022
SUPERVISOR	JORDAN JAIR ALEGRIA PINO

En Bogotá D. C., a los TREINTA (30) días del mes de SEPTIEMBRE de 2022, se reunieron por **INNOVACOL GROUP SAS.** La Representante legal, JENNY MILENA DIAZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.655.973 de Villeta (Cundinamarca), y por **AGROAMBIENTAL LAB SAS** el Representante legal, ALIX JUDITH CUY PATIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37.861.405, con el objeto de dar por Liquidado EL **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS - INN-001-2022** conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

Acta de inicio : 11 DE FEBRERO 2022
Acta de Terminación : 30 DE SEPTIEMBRE 2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$194.085.000	
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	0	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		$194.085.000
VALOR EJECUTADO POR PAGAR		0
SALDO A LIBERAR		0
SUMAS IGUALES	$194.085.000	$194.085.000

CONSTANCIAS

En este estado las partes firmantes, manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato:

a) Que los servicios fueron prestados por el **CONTRATISTA** y recibidos por INNOVACOL GROUP SAS. a plena satisfacción.
b) Que el **CONTRATISTA** manifiesta que INNOVACOL GROUP SAS. cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra INNOVACOL GROUP SAS. en relación con el contrato y la presente liquidación.
c) Las partes se declaran **A PAZ Y SALVO**, por todo concepto, una vez que se cancele el saldo a favor del contratista.

Para constancia se firma en Bogotá el 30 de septiembre de 2022 por quienes intervinieron en (2) ejemplares del mismo tenor.

POR INNOVACOL GROUP SAS.
JENNY MILENA DIAZ RODRIGUEZ
CC. No. 52.655.973

POR AGROAMBIENTAL LAB SAS.
ALIX JUDITH CUY PATIÑO
CC. No. 37.861.405

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SUELO CON CADMIO Y RECOMENDACIONES DE FERTILIZACION

CONTRATANTE	ASOCIACION FRUTAS VERDES DEL PATIA
NIT CONTRATANTE	901.197.302-3
CONTRATISTA	AGROAMBIENTAL.LAB SAS
NIT CONTRATISTA	900.480.724-7
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	Análisis completo de suelo, con nutrientes en fase soluble y cuantificación de cadmio en suelo para 40 beneficiarios ubicados en los siguientes municipios del departamento Nariño: El Rosario, La Unión, Leiva, Mercaderes, San Lorenzo y Taminango.
PLAZO	60 días
VALOR	$ 11.920.000
FECHA DEL CONTRATO	06 de octubre de 2024
FECHA DE INICIO	09 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	09 de diciembre de 2024
SUPERVISOR	JUAN AGUSTIN FAJARDO IBARRA

En el municipio de El Rosario, Nariño, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron vía celular la señora ALIX JUDITH CUY PATIÑO, en Representación de AGROAMBIENTAL-LAB.SAS con NIT 900.480.724-7 como **CONTRATISTA** y JUAN AGUSTIN FAJARDO IBARRA con número NIT 901.197.302-3 como **CONTRATANTE**, con el fin de entregar y recibir los documentos con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato, suscribiendo la presente acta de recibo y entrega a satisfacción de los mismos, cuyas características se definen a continuación:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
50	Análisis de suelo completo con nutrientes en fase soluble y cuantificación de Cadmio en suelo. Incluye interpretación de resultados y recomendaciones de fertilización.	$ 238.400	N.A.	$ 11.920.000

Se deja constancia que el CONTRATISTA entregó a satisfacción los 40 informes de análisis de suelos según el objeto del contrato, siendo verificados cada uno y encontrándose conforme a las especificaciones técnicas, por tanto, fue recibido de conformidad con lo establecido en el contrato.

En constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron en El Rosario, Nariño, a los 13 días de diciembre de 2024.

JUAN AGUSTIN FAJARDO IBARRA
Representante Legal
Contratante
C.C. 87.302.926 de El Tambo Nariño
Email juanagu926@yahoo.com.mx
Cel. 3146765527

ALIX JUDITH CUY PATIÑO
Representante Legal
Contratista
C.C. 37.861.405 B/manga